



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en centros docentes para el año escolar 2018-2019.*

#### Antecedentes de hecho

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo, determina que los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

A tal fin y según se determina en el artículo 103 de la citada ley, las Administraciones Educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

En el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 62/2001, de 28 de junio, regula las actuaciones relativas a la formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes. Asimismo, la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

El modelo y estructura de la formación permanente del profesorado del que se ha dotado la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias trata de promover e impulsar la innovación en un sistema educativo caracterizado por constantes cambios y de facilitar el desarrollo de procesos de actualización profesional que respondan a las demandas de la sociedad y, a su vez apuesta por la vinculación entre el ejercicio de la función docente y la formación y actualización del profesorado.

El modo más directo y apropiado de establecer tal vinculación es mediante el apoyo a los procesos de innovación y mejora educativa desarrollados en los propios centros docentes en respuesta a las necesidades derivadas de la concreción curricular incluida en sus proyectos educativos. La mejora de las competencias profesionales que pretende el modelo de formación así explicitado, ha de estar relacionada directamente con objetivos de aprendizaje del alumnado, implicando por tanto una reflexión previa que justifique el planteamiento de mejora de ese objetivo, un compromiso de modificación de la práctica docente en mayor o menor grado dependiendo del proyecto de actuación concreto y por último, una valoración de resultados con la consiguiente propuesta de mejora.

#### Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; El Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes; la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado; Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; y demás normativa que resulte de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar el procedimiento que regirá la convocatoria de actividades de formación e innovación en centros docentes para el curso 2018/2019, en los términos del anexo I de la presente Resolución.

*Segundo.*—Aprobar los modelos de solicitud de participación en la convocatoria de actividades de formación e innovación en centros docentes 2018/2019, y de la ficha del Proyecto de Actividades de Formación, que se inserta, como anexos I, II y III respectivamente de la presente Resolución.



*Tercero.*—Autorizar al titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa a realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de la misma.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Quinto.*—La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 31 de julio de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura.—Cód. 2018-08426.

## Anexo I

PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS DOCENTES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2018-2019

*Primero.*—Objeto.

Este procedimiento tiene por objeto establecer las condiciones de solicitud, participación y aprobación de actividades de formación e innovación promovidas por los centros docentes y su profesorado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, así como el establecimiento de las condiciones para su apoyo, seguimiento y reconocimiento para el año escolar 2018/2019.

*Segundo.*—Centros destinatarios.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, podrán participar en la convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios del Principado de Asturias en los que se constituyan equipos de trabajo para el desarrollo de actividades de formación e innovación en centros docentes

2. El profesorado que participe en los equipos de trabajo que desarrollan las actividades de formación e innovación en centros docentes deberá tener destino en el centro que cursa la solicitud.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, los equipos de trabajo podrán estar constituidos por profesorado perteneciente a diferentes centros docentes, siempre y cuando en estos centros no se soliciten actividades con objetivos similares. En este caso, presentará la solicitud el Director o la Directora del centro del que proceda la persona que asuma la coordinación, adjuntando asimismo la relación de personas participantes y mención expresa de los centros de procedencia.

4. Los centros que hubieran suscrito un Contrato-Programa autorizado por la Consejería competente en materia educativa desarrollarán su formación en centro conforme a lo establecido en el apartado Décimo del presente procedimiento.

*Tercero.*—Líneas prioritarias

Conforme con los objetivos institucionales establecidos en el borrador de la circular de inicio del curso 2018-2019, las actividades de formación en centros tendrán en cuenta las líneas prioritarias de la Consejería de Educación y Cultura y que serán las que marcarán la temática de las actividades de formación permanente del profesorado:

- Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad y la igualdad, dando respuesta a la diversidad del alumnado, potenciando la orientación educativa y evitando cualquier forma de exclusión.
- Fomentar la competencia comunicativa en diferentes lenguas, incluida la asturiana, teniendo en cuenta las alfabetizaciones múltiples como representaciones del conocimiento en los ámbitos visual, textual, digital y tecnológico.
- Potenciar Formación Profesional, la relación con el mundo laboral y con la Universidad.
- Promover en los centros, como espacios de relación multicultural entre personas diferentes, un clima de convivencia positivo, atento a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y a la prevención de la violencia de género y del acoso escolar contando con la participación de toda la comunidad educativa.
- Potenciar la adopción de estilos de vida saludables (entendiendo por ello aquellos que persigan el bienestar físico, psíquico y social) y de participación con la comunidad en la preservación integral de la salud para prevenir los hábitos de vida nocivos entre los que destacan las adicciones de sustancias y comportamentales como la ludopatía.
- Incidir en el cuidado del medio ambiente, como potente herramienta al servicio de la innovación y mejora educativa, promoviendo actitudes y valores de compromiso medioambientales.



- g) Fomentar el desarrollo de la competencia digital del profesorado y los centros educativos, y el desarrollo de las tecnologías digitales como elemento transversal, versátil, aditivo, motivador y eficaz en el que se apoya el proceso de la innovación educativa.

Asimismo, deben ser objetivos propios para cada centro aquellos que constituyan acciones de mejora derivadas de sus evaluaciones específicas.

#### *Cuarto.*—Requisitos de funcionamiento.

1. Los centros educativos recogerán en su PGA las necesidades formativas detectadas y la planificación de su proyecto formativo de centro; de manera que tenga unos objetivos precisos de mejora didáctica, en aras de que la formación se convierta en un plan consensuado a nivel de centro que vaya más allá de las necesidades individuales. Como marco se tendrán en cuenta las líneas estratégicas señaladas por la Consejería. La gestión y supervisión será llevada a cabo por el CPR de cada ámbito.

2. Las actividades de formación e innovación que se pretendan realizar deberán contar con un número mínimo de cuatro profesores o profesoras participantes y cada profesor o profesora podrá participar en un máximo de dos actividades de las reguladas por la presente convocatoria.

3. Las propuestas de actividades de formación en centros docentes deberán incluir las líneas prioritarias seleccionadas de las que aparecen en la base tercera sobre las que se pretende trabajar, el producto final que se espera conseguir (este requisito no es necesario para los seminarios), y presentar el calendario de trabajo para el año académico 2018-2019, que se desarrollará entre el 5 de noviembre y el 31 de mayo, ambos inclusive, con un mínimo de 20 horas y un máximo de 60, horas presenciales, a las que podrán añadirse horas de trabajo no presencial. Solamente se podrán computar horas de trabajo no presencial en aquellas actividades formativas que superen las 40 horas. En este caso, el máximo computable de la fase no presencial será el 25% de la duración total de la actividad, e implicará, en todo caso, la elaboración y el desarrollo de una propuesta de trabajo.

4. En cada actividad de formación e innovación se designará, en función de su experiencia y cualificación, a una persona que asumirá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dinamizar las sesiones de trabajo.
- b) Registrar la participación de cada profesor o profesora del equipo de trabajo, elaborando las actas de las reuniones de trabajo y trasladando a la Asesoría correspondiente una vez al mes copia de las mismas, dando fe del modo en que se realizan.
- c) Colaborar, junto con el asesor o la asesora del Centro del Profesorado y de Recursos, en las tareas de seguimiento y evaluación, proporcionando periódicamente los informes que se soliciten sobre el funcionamiento del equipo de trabajo, así como la memoria final.
- d) Establecer una estrecha vinculación y coordinación con la Jefatura de Estudios en tanto que es la persona responsable de planificar y coordinar las actividades de formación y los proyectos que se realicen en el centro según lo establecido en el artículo 28, letra d), del Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

5. Para la planificación, seguimiento y evaluación de los Proyectos de Actividad de Formación, en cada centro se podrá constituir un Equipo Coordinador, formado por la persona representante del Claustro en el Centro de Profesorado y de Recursos, por el coordinador o coordinadora de cada actividad, y por una persona representante del Equipo Directivo (preferentemente de la Jefatura de Estudios).

Los centros educativos recogerán en su PGA las necesidades formativas detectadas y la planificación de su proyecto formativo de centro; de manera que tenga unos objetivos precisos de mejora didáctica, en aras de que la formación se convierta en un plan consensuado a nivel de centro que vaya más allá de las necesidades individuales. Como marco se tendrán en cuenta las líneas estratégicas señaladas por la Consejería. La gestión y supervisión será llevada a cabo por el CPR de cada ámbito.

6. El horario de dedicación a la formación se regirá por lo dispuesto en las Resoluciones de 6 de agosto de 2001 por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Primaria y los Institutos de Educación Secundaria, y la Resolución del 27 de agosto del 2012, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias. En el caso de los Institutos de Educación Secundaria las Direcciones podrán asignar un período en el horario individual del profesorado que participe en actividades de formación en centros que estén recogidas en la PGA. Este período será destinado para la sesión conjunta de dichas actividades de formación y podrá ser gestionado de dos formas:

- a) Como período complementario común dentro de las veintiséis horas de cómputo semanal de permanencia en el centro, o;
- b) En el caso de que resulte imposible fijar en horario semanal un período al que asista la totalidad del profesorado que participe en la actividad de formación, esta hora tendrá un tratamiento análogo a la de RED.

#### *Quinto.*—Solicitud de participación y plazo.

1. En caso de optar a la convocatoria, el Director o la Directora del centro docente presentará una única solicitud desde el correo institucional del centro educativo dirigida al correo institucional del CPR correspondiente. El formato de envío será un fichero Zip identificado con el nombre del "centro educativo" (Ejemplo para colegio público: CP\_nombre\_201819)



que incluirá el modelo de solicitud, anexo II de la presente Resolución y la/las fichas del proyecto de actividad de formación en centro, conforme al modelo que se inserta como anexo III.

Esta ficha detallará cada una de las actividades de formación e innovación en centros que se proponen desarrollar y recogerá los siguientes contenidos:

- a) Denominación o título de la actividad de formación e innovación, y justificación de la relevancia de la misma para el centro.
- b) Datos de la persona que coordine la actividad y del profesorado participante.
- c) Descripción del proyecto de actividad de formación: Descripción del equipo de trabajo; objetivos previstos en relación con la mejora del funcionamiento del centro y de los aprendizajes del alumnado; contenidos específicos que se desarrollarán en la actividad de formación; metodología y dinámica de trabajo; calendario provisional de trabajo y disponibilidad horaria para la dedicación a la misma; necesidades organizativas, de apoyo, asesoramiento y recursos y procedimiento de evaluación, tanto del desarrollo de la actividad de formación e innovación como del impacto en el centro docente.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 17 de septiembre a las 8.00 horas y finalizará el día 5 de octubre 2018 a las 23.59 horas.

3. Los modelos de solicitud estarán disponibles en las páginas Web de los Centros de Profesorado y de Recursos, así como en el portal educativo Educastur en la siguiente dirección: <http://www.educastur.es>.

4. El equipo técnico docente del Centro del Profesorado y de Recursos correspondiente comprobará que las solicitudes presentadas por los centros docentes cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, recabando en su caso las subsanaciones o mejoras oportunas.

*Sexto.*—Aprobación de las actividades de formación e innovación en centros docentes.

1. El CPR se reserva, en función del número de solicitudes de actividades de innovación y formación en centro, la aprobación de aquellas actividades que se ajusten a los requisitos recogidos en esta convocatoria, priorizando su aprobación. En el caso de que las actividades solicitadas no reúnan los requisitos y no se proceda a las modificaciones sugeridas por el CPR, la solicitud podrá ser desestimada.

2. Cuando los centros educativos presenten un número de actividades de formación elevado se podrán reagrupar en torno a las líneas prioritarias de formación.

3. El equipo técnico docente del Centro del Profesorado y de Recursos valorará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para su aprobación o desestimación de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Concreción y viabilidad de los objetivos formativos descritos.
- b) Relevancia y novedad de los contenidos a desarrollar y su relación con los objetivos propuestos. Podrán ser desestimadas, las actividades que propongan contenidos ya desarrollados en años anteriores en el mismo centro, pudiendo ser reorientadas por el CPR, hacia otros contenidos o actividades.
- c) Adecuación de la dinámica de trabajo y de las medidas para garantizar la comunicación y cooperación entre los participantes.
- d) Adecuación del calendario de trabajo y secuenciación de las actividades previstas.
- e) Relevancia de la actividad e interés, en su caso, de los materiales a elaborar y los resultados previstos para el centro, transferencia en el aula y competencia profesional.
- f) Definición de un plan de evaluación con referencia a la consecución de objetivos de formación y el impacto del desarrollo de la actividad de formación e innovación en el aprendizaje del alumnado y/o en la organización del centro.
- g) Integración y globalización de diferentes proyectos o propuestas de innovación del centro educativo en una misma acción formativa.
- h) Utilización de lenguaje no sexista y la introducción de acciones que favorezcan prácticas educativas correctoras de estereotipos sexistas.

4. La dirección del Centro del Profesorado y de Recursos notificará al centro docente la aprobación o desestimación de las actividades de formación e innovación solicitadas haciendo constar:

- a) La denominación oficial de la actividad y modalidad de formación finalmente autorizada.
- b) El número de créditos y horas inicialmente autorizadas, sin perjuicio del resultado final a la vista de las sesiones realmente realizadas.

5. Una vez aprobada la actividad de formación e innovación en centros docentes, ésta se incluirá en la programación anual de actividades que el Centro del Profesorado y de Recursos propone como concreción del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

*Séptimo.*—Apoyo del Centro del Profesorado y de Recursos.



1. El Centro del Profesorado y de Recursos que corresponda designará un asesor o asesora de referencia para cada actividad de formación e innovación en centros docentes que acompañará y apoyará al equipo de trabajo en el análisis y diagnóstico de la situación de partida, en la concreción de las propuestas de formación, en el desarrollo y la evaluación de la misma.

2. En la concreción de las propuestas de formación, el asesor o la asesora del Centro del Profesorado y de Recursos colaborará con el grupo de trabajo del centro docente para precisar los objetivos de formación y la búsqueda de recursos, organizando, en su caso, los intercambios y encuentros con otros centros docentes y las intervenciones de ponentes externos, que en ningún caso excederán el 25% de las horas totales de la actividad.

3. El asesor o la asesora de referencia podrá asistir en función del plan de trabajo establecido, a las sesiones de desarrollo de la actividad de formación e innovación, facilitando el funcionamiento de la misma e implicándose, conjuntamente con el coordinador o coordinadora, en la gestión de recursos, la aportación de materiales e información y el seguimiento y evaluación de la misma.

4. Asimismo, el asesor o la asesora de la actividad podrá realizar el seguimiento a través otros medios (teléfono, videoconferencia, etc...), que pudieran favorecer el proceso.

*Octavo.*—Documentos y materiales elaborados.

1. Los materiales elaborados en las actividades de formación e innovación en centros docentes que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria pasarán a formar parte de los recursos del Centro del Profesorado y de Recursos y podrán difundirse a través de los espacios web habilitados a los efectos.

2. En el caso de que se valore positivamente la idoneidad de su difusión por medios escritos o electrónicos será requisito imprescindible disponer de la autorización por escrito de los autores y autoras de los mismos.

*Noveno.*—Actividades de Formación Común y Contratos Programa.

1. La Dirección General competente en materia de formación del profesorado podrá autorizar la realización de otras actividades de formación en centros, que serán diseñadas, convocadas y desarrolladas por la red de Centros del Profesorado y de Recursos.

2. Con el objeto de desarrollar de forma eficaz las acciones formativas encaminadas a la consecución de alguno de los contenidos preferentes establecidos, y de promover la formación de redes de centros colaborativas, los Centros del Profesorado y de Recursos podrán diseñar Proyectos de Actividad de Formación Común, a los que podrán sumarse los grupos de profesorado que se constituyan en los centros docentes e intercentros, solicitando expresamente su incorporación de acuerdo con los criterios establecidos en cada uno de los Proyectos convocados.

2.1. Los Proyectos de Actividad de Formación Común contendrán objetivos, metodología, contenidos y sistemas de evaluación comunes para todos los grupos de profesorado que participen, así como un plan de trabajo y un calendario que implicará sesiones de trabajo de cada grupo en su centro docente y sesiones comunes con otros grupos de trabajo de otros centros docentes, conforme a la organización que determinen los Centros de Profesorado y de Recursos. El compromiso de los grupos de trabajo será especialmente apoyado por los Centros de Profesorado y de Recursos.

2.2. Dada la singularidad de estos proyectos y para poder atender las necesidades de los grupos de trabajo de forma adecuada, los Centros de Profesorado y de Recursos establecerán los criterios de selección para cada uno de los proyectos.

2.3. Los Centros del Profesorado y de Recursos publicarán en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) y en sus propias páginas web los Proyectos de Actividad de Formación Común, sus condiciones de participación y criterios de selección el día 21 de septiembre de 2018.

3. Los centros docentes autorizados para llevar a cabo un Contrato-Programa desarrollarán una actividad de formación en centros, bajo la modalidad de Proyecto de Formación en Centro, para cuyo diseño se tendrá en cuenta el plan de mejora y la fase correspondiente de desarrollo del Contrato-Programa. Será obligatoria la cumplimentación del anexo III, debiendo presentarse en los plazos establecidos en apartado sexto.

*Décimo.*—Informe de progreso y memoria final.

1. Con la finalidad de establecer redes de aprendizaje y contribuir a la difusión e intercambio de ideas será necesario documentar los procesos de trabajo, presentar los productos elaborados y visibilizar prácticas de éxito vinculadas a los proyectos en aquellos espacios o contextos que se consideren adecuados.

2. Cuando se alcance el 50% de la duración prevista para la actividad de formación, y en todo caso antes del 15 de febrero de 2019, el coordinador o coordinadora elaborará un informe de progreso consensuado con las personas participantes en la actividad de formación, que contendrá de forma sintética los mismos epígrafes que la memoria final, conforme al modelo que se proporcione.

3. El informe de progreso se incorporará como anexo al acta de la sesión que corresponda y se remitirá por correo electrónico al asesor o asesora de referencia.

4. Al término de la actividad de formación, el coordinador o coordinadora de la actividad de formación elaborará una memoria final consensuada con las personas participantes en la actividad de formación, conforme al modelo que se proporcione por el Centro de Profesorado y de Recursos de referencia y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Calendario de trabajo desarrollado.
- b) Materiales elaborados, de los que se adjuntará copia en formato digital.



- c) Limitaciones encontradas para el buen desarrollo de la actividad de formación y propuestas de mejora, valorando el grado de consecución de los objetivos propuestos, y haciendo mención expresa a las dificultades encontradas, a las propuestas de mejora y, en su caso, a la propuesta de continuidad.
- d) Actividades formativas de apoyo que se hubieran realizado.
- e) Propuesta de acreditación de la formación realizada por los y las participantes, en la que figurará el número total de horas presenciales realizadas en la actividad, según cómputo de las actas y el resumen de asistencias a la actividad de formación en centro.
- f) Valoración de las relaciones con el Centro del Profesorado y de Recursos.
- g) Transferencia de la actividad en el aula.

5. La memoria final, debidamente cumplimentada y firmada, se remitirá al asesor o asesora de referencia, junto con las actas originales de las sesiones realizadas y una copia de los materiales elaborados, antes del 10 de junio de 2019.

*Undécimo.*—Certificación y evaluación.

La evaluación y certificación de las actividades de formación desarrolladas al amparo de la presente convocatoria se realizará por parte del Centro del Profesorado y de Recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001 por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, a partir de la memoria de la actividad, con la asignación de horas y créditos que corresponda y con fecha de finalización de la actividad de 31 de mayo de 2019.



Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación y Cultura

## ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS DOCENTES 2018/2019

|   |  |                |  |
|---|--|----------------|--|
| D./Dña.:  |  |                |  |
| Director/a del CENTRO:  |  | TEL.:          |  |
| Email del CENTRO:   |  | FAX:           |  |
|   |  | CÓDIGO POSTAL: |  |
| Localidad   |  | Municipio      |  |
| Calle/plaza   |  | C.P.           |  |
| Existencia de Equipo Coordinador de CENTRO      SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |  |                |  |
| DATOS DEL CENTRO  |  |                |  |
| <i>Objetivos prioritarios recogidos en la P.G.A.</i>  |  |                |  |
|   |  |                |  |
|   |  |                |  |
| <i>Programas Institucionales en los que participa</i>   |  |                |  |
|   |  |                |  |
|   |  |                |  |

|                            |  |                |  |
|----------------------------|--|----------------|--|
| REPRESENTANTE DE FORMACIÓN |  |                |  |
| Apellidos                  |  |                |  |
| Nombre                     |  |                |  |
| NIF                        |  | Teléfono Móvil |  |
| e-mail                     |  |                |  |

|   |         |
|---|---------|
| PROYECTOS DE ACTIVIDAD DE FORMACIÓN EN CENTRO | - ..... |
|   | - ..... |
|   | - ..... |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

La persona representante es conocedora de los Proyectos de Actividad de Formación solicitados

Fdo. El/la representante de Formación en centro

(Sello del Centro)

Fdo. Director/a Centro

CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE.....







Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación y Cultura

### Descripción de las actividades del Programa Formativo en Centro

|   |  |
|---|--|
| Objetivos MAX 15 líneas   |  |
| Contenidos MAX 15 líneas  |  |
| Metodología y dinámica de trabajo MAX 15 líneas   |  |
| Calendario provisional de trabajo y disponibilidad horaria de dedicación                                | Fecha de Inicio: _____ Fecha de Fin: _____<br>Calendario provisional de reuniones:<br>Día de la semana y horario de reunión: |
| Necesidades organizativas, de apoyo, asesoramiento y recursos   |  |
| Previsión de materiales y propuestas que se elaborarán y/o se experimentarán en el aula                 |  |
| Procedimiento de evaluación, tanto del desarrollo de la actividad como del impacto en el centro docente |  |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

(Sello del Centro)

Fdo. Director/a Centro

CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE.....